JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210005140O

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Aceptar la justificación para no aceptar el cargo de curador *Ad-lítem* presentado por el abogado Juan Carlos Rojas Gallego, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2.- Designar como curadora ad - litem de los herederos determinados e indeterminados de la demandada Ana Garzón y demás personas indeterminadas, al abogado GUIDO DÍAZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.144.358 y Tarjeta Profesional No. 133.613 (Apoderado dentro del proceso 11001400305320021007l4) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico dogui126@gmail.com, o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación, al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, **verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.**

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria